



Rama Judicial

252

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

Clase de Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicación No. :	110013105-029-2019-358-01
Demandante :	TATIANA SIERRA SOTO
Demandado:	COLPENSIONES y OTROS
Magistrado Sustanciador:	LORENZO TORRES RUSSY

ACLARACIÓN DE VOTO

Con el respeto acostumbrado que le profeso a mi compañero de Sala, Dr. Lorenzo Torres Russy, me permito aclarar mi voto en las presentes diligencias en lo relativo a que, si bien comparto la decisión mayoritaria que se adoptó, desde mi punto de vista el deber de información en los términos que ha sido abordado por la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral en el tema específico de ineficacias de traslado, resulta ser una carga que debe ser acreditada por la entidad de pensiones convocada a juicio y quien insoslayablemente, debe demostrar el cumplimiento de aquella.

Ante ello, son las circunstancias probatorias que fueron consignadas en estos diligenciamientos, las que me llevaron a entender que por vía de los medios probatorios (documentales ora interrogatorio) fue debidamente acreditada la debida y prudente asesoría por parte del fondo privado respectivo, para con ello no dar paso a la ineficacia pretendida.

Sobre este particular, mi análisis estriba en franca aplicación a aquellas previsiones que aparecen narradas en el artículo 61 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que desproveen al juez laboral de cualquier tipo de tarifa probatoria.

En los anteriores términos, dejo sentado mi aclaración de voto.

RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA

Firmado Por:

253

RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL - TRIBUNAL 017 SUPERIOR SALA LABORAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3af51b686e7f4f3e7cd1fbc6f8a43071c3a66dd0eefaec705d95aa358cd8f1**

Documento generado en 05/11/2020 08:01:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>